



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO APÍCOLA MORELOS 2024

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/11/04
Publicación	2024/11/22
Vigencia	2024/11/22
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO APÍCOLA MORELOS 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Diario Oficial “Tierra y Libertad”, número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, 4 fracción VI, 7 fracción II, 9 fracciones II y XVII, 24, 167, 172, 173, 177, 192 y 193 de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 4 fracción I, 9 fracciones IX y XVII, 16, 17, 18 de la Ley de Fomento Apícola y Protección del Proceso de Polinización para el Estado de Morelos; así como 3, 6, 7 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, refiere en el Objetivo estratégico 4.9 la necesidad de “Fomentar la autosuficiencia alimentaria a la población morelense”; mediante la Estrategia 4.9.1 para “Asegurar la producción de alimentos, activando la economía local y regional de la entidad”, a través de la Línea de acción 4.9.1.7, donde se requiere “Equipar y asesorar de manera especializada la actividad apícola”.



2024 - 2030

Que, en el Decreto número 1621, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 24 de julio del 2024, se establece el Programa de Fomento Apícola Morelos 2024 con clave GC.

Que, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Morelos, en el artículo 11, fracción III, se menciona como uno de los propósitos del desarrollo rural sustentable la de rescatar la cultura tradicional de las comunidades campesinas, relacionada con la producción armónica de bienes de origen agropecuario, acuícola y apícola, de forma múltiple y diversificada; en el artículo 40, se establece la facultad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario la de Fomentar y apoyar los Programas de Investigación en: agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura, avicultura, así como de investigación social y divulgación de técnicas y sistemas innovadores que mejoren la productividad en el sector; el artículo 66 Bis, donde se menciona que la Secretaría promoverá el desarrollo de la actividad apícola, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos, la investigación, sanidad, inocuidad, tecnificación, aprovechamiento y protección de los procesos de polinizadores.

La Ley de Fomento Apícola y Protección del Proceso de Polinización para el Estado de Morelos, publicada el 31 de mayo del 2023 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el artículo 1, proporciona las bases para la organización, protección, fomento, tecnificación, sanidad, investigación, desarrollo productivo y sustentable de la actividad apícola del Estado; así como el fortalecimiento de las organizaciones de productores y de los sistemas de manejo y comercialización de los insumos y productos de la colmena.

Asimismo, es importante considerar que la apicultura es una actividad agropecuaria orientada a la crianza de abejas, que se ha desarrollado a la par del surgimiento de las civilizaciones.

En nuestro país tiene un alto valor social y económico, pues de ella dependen más de 43 mil productores, cuyo esfuerzo permite que México se ubique como el tercer exportador de miel en el mundo, después de China y Argentina.



La producción de miel en México en el periodo 2014-2018 registró variaciones, reportándose un promedio de producción anual de 57,995 toneladas. En materia de exportaciones, durante el mismo periodo se enviaron al extranjero alrededor de 34 mil toneladas anuales, teniendo como destinos principales: Estados Unidos, Alemania, Bélgica, Arabia Saudita y Reino Unido; generando así un ingreso promedio anual de 124 millones de dólares, lo que confirma que la apicultura es una importante fuente de divisas para la economía mexicana.

Las abejas tienen una función preponderante en el equilibrio de los ecosistemas, puesto que son las principales polinizadoras de las plantas, tanto silvestres como cultivadas, y facilitan así su perennidad y la biodiversidad. Gracias a las abejas, el hombre obtiene cosechas abundantes de frutas y verduras, lo que contribuye a la seguridad alimentaria mundial. La desaparición de estos polinizadores claves, ya sean de cría o silvestres, representaría un desastre en términos biológicos, agronómicos, medioambientales y económicos. Preservar la buena salud de estas poblaciones de insectos polinizadores, que agrupa más de 17.000 especies referenciadas, constituye un desafío sanitario crucial que merece toda la atención de la comunidad mundial.

En el año 2019 la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) emitió un informe llamado “La importancia de las abejas y otros polinizadores para la alimentación y la agricultura” en el cual indica que, cerca del 75 por ciento de los cultivos mundiales producen frutas y semillas para consumo humano y dependen, al menos en parte, de polinizadores para una producción, rendimiento y calidad sostenidos. De igual forma la diversidad de los alimentos disponibles se debe en gran parte a los polinizadores de animales. Pero alarmantemente, en varias regiones, los servicios de polinización muestran tendencias decrecientes.

La actual crisis en la que se encuentran las abejas es una seria amenaza para una gran variedad de plantas críticas para el bienestar humano y los medios de vida, y los países deberían hacer más para salvaguardar unas aliadas fundamentales en la lucha contra el hambre y la malnutrición. La cantidad de abejas y otros polinizadores se está reduciendo en muchas partes del mundo debido, en buena parte, a las prácticas agrícolas intensivas, el monocultivo, el uso excesivo de productos químicos agrícolas y a unas temperaturas más altas asociadas al





2024 - 2030

cambio climático, que afectan no solo a los rendimientos de los cultivos sino también la nutrición. De continuar así, los cultivos nutritivos como frutas, nueces y verduras serán sustituidas por cultivos básicos como el arroz, el maíz y las papas, lo que puede originar una dieta desequilibrada.

Morelos es uno de los Estados que integran la región del altiplano, aunque sólo aporta el 2 % de la producción nacional de miel, la apicultura es una de las actividades primarias de mayor importancia en la entidad, que tiene un gran arraigo en la población y se practica en todo el estado, bajo diversas condiciones agroclimáticas y sistemas de producción, características que sitúan a Morelos como un modelo para el estudio de la apicultura. En la entidad existen 700 unidades de producción apícola y Morelos es un importante productor de abejas reinas

Que para la aplicación de estas Reglas de Operación, se deberá aplicar lo marcado en el artículo 11, fracciones XVI, XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículo 32 donde se señala que todo Programa de Desarrollo Social deberá contar con Reglas de Operación y que las Secretarías, Dependencias y Órganos del Poder Ejecutivo del Estado [...], deberán elaborar y publicar las Reglas de Operación de los mismos en el Periódico Oficial, en su página electrónica oficial, y difundirlas ampliamente, de tal manera que se garantice que la población objetivo se entere oportunamente de los términos y condiciones de las mismas.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO APÍCOLA MORELOS 2024”

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes

Sección I. Alimentación.

Sección II. Mantenimiento de Apiarios.

Sección III. Material Genético.



2024 - 2030

Artículo 2. Dependencia y unidad responsable del Programa (URP).
Artículo 3. Glosario de términos.
Título II Operación del Programa
Artículo 4. Objetivo general.
Artículo 5. Objetivos específicos
Artículo 6. Universo de atención
Artículo 7. Población potencial y objetivo
Artículo 8. Características de los apoyos
Artículo 9. Requisitos
Artículo 10 Mecánica operativa
Sección I. Publicación de reglas de operación.
Sección II. Publicación y vigencia de la convocatoria.
Sección III. Registro y recepción de las solicitudes.
Sección IV. Dictaminación de las solicitudes.
Sección V. Publicación de resultados.
Sección VI. De las solicitudes no beneficiadas.
Sección VII. Criterios de cancelación de las solicitudes.
Sección VIII. Suscripción del convenio de concertación.
Sección IX. Entrega del recurso.
Sección X. Verificación y seguimiento.
Sección XI. Del finiquito.
Sección XII. Vigencia.
Título III. Disposiciones complementarias.
Artículo 11. Dictaminación de las solicitudes.
Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias
Sección I. Derechos
Sección II. Obligaciones
Artículo 13. De las sanciones.
Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.
Artículo 15. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.
Artículo 16. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.
Artículo 17. Contraloría social.
Transitorios.
Anexos
Anexo 1. SOLICITUD DEL APOYO
Anexo 2. CROQUIS



2024 - 2030

- Anexo 3. CARTA COMPROMISO
- Anexo 4. PROPUESTA DE PROYECTO
- Anexo 5. JUSTIFICACIÓN
- Anexo 6. CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición.

Asimismo, el presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la ejecución del Programa Fomento Apícola Morelos para el ejercicio fiscal 2024, el cual tendrá los Componentes:

- I. Alimentación.
- II. Mantenimiento de apiarios
- III. Material genético

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y unidad responsable del Programa. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación del presente programa.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:



2024 - 2030

- I. Agropecuario: Parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas.
- II. Alimentación: Ingestión del alimento con el fin de aprovechar carbohidratos, proteínas, minerales, vitaminas y agua para llevar a cabo procesos fisiológicos vitales.
- III. Apiario: Conjunto de enjambres en colmenados instalados en un lugar determinado.
- IV. Apicultor: Persona dedicada a la apicultura con 25 colmenas o más.
- V. Apicultura: rama de la zootecnia que trata de la cría y explotación racional de las abejas.
- VI. Apoyos: Se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población agropecuaria que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- VII. Aprovechamiento sustentable: Refiere a la utilización de los recursos naturales de forma que resulte eficiente, socialmente útil y se procure su preservación.
- VIII. Colmena: Alojamiento de una colonia o familia de abejas.
- IX. Colonia: Comunidad social constituida por varios miles de abejas obreras que tienen una reina y zánganos con panales en donde viven y se reproducen.
- X. Comité dictaminador: Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.
- XI. Denuncia o queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- XII. DGGyA: Dirección General de Ganadería y Acuacultura.
- XIII. Enjambre: Familia de abejas que abandonan la colmena original para establecerse en cualquier otro.
- XIV. Ganadería: Actividad económica que consiste en la crianza de animales.
- XV. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.
- XVI. Miel: Sustancia dulce natural producida por las abejas a partir del néctar de las flores que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias y almacenan en panales.



- XVII. Núcleos: Colmenas de dos a cinco marcos, se emplean para criar una nueva colmena a partir de pocas abejas y una reina.
- XVIII. Polinización: Actividad en la cual las abejas propician la fecundación de las flores aumentando la productividad en la fruticultura, horticultura y en el medio silvestre.
- XIX. Producción: Método de obtención de alimento.
- XX. Persona productora: Persona que desempeña directamente una explotación y/o realiza una actividad productiva agropecuaria.
- XXI. Personas productoras beneficiadas: Productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa.
- XXII. Personas productoras solicitantes: Productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- XXIII. Programa: Programa de Fomento Apícola Morelos 2024.
- XXIV. Rural: Perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores.
- XXV. SAT. Servicio de Administración Tributaria.
- XXVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
- XXVII. Sexo: características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo.
- XXVIII. Solicitudes de apoyo: registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación.
- XXIX. UPP Unidad de Producción Pecuaria.
- XXX. URP Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.
- XXXI. Ventanilla: Lugar definido por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, donde se realiza la recepción y registro de la solicitud de apoyo para las productoras y productores solicitantes.
- XXXII. Verificación: Protocolo de rutina de revisión de animales y documentos.

XXXIII. Zona, al lugar que, por sus condiciones naturales o botánicas, es susceptible para desarrollar la apicultura.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Contribuir al fortalecimiento de las personas productoras apícolas y los sistemas de manejo y comercialización de los insumos y productos de la colmena en el Estado de Morelos, principalmente de las Zona de Atención Prioritaria.

Artículo 5. Objetivos específicos

- I. Fortalecer la productividad de la actividad apícola del Estado de Morelos, mediante el otorgamiento de apoyo económico para fomentar una adecuada alimentación y nutrición de las colmenas.
- II. Incentivar la producción de miel y sus derivados, mediante el otorgamiento de apoyo económico para insumos que realizar el mantenimiento de los apiarios.
- III. Incrementar el volumen de producción mediante el otorgamiento de apoyo económico la adquisición de material genético.

Artículo 6. Universo de atención.

Mujeres y hombres que se dedican a la apicultura, mayores de 18 años que residan en el Estado de Morelos, lo que equivale aproximadamente a 1,500 y 2,000 personas productoras apícolas. *

*De acuerdo con cifras de Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Artículo 7. Población potencial y objetivo. Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población entre 150 y 200 personas productoras apícolas, que pueden ser personas físicas o morales, establecidas dentro de los 36 municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria, que cuenten con un mínimo de veinticinco colmenas y cumplan cabalmente los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.



2024 - 2030

Lo anterior de conformidad con el Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el estado de Morelos en el año 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Numeral 6278 07.02.2024 p.77
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6278_7A.pdf

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 100 apoyos económicos, distribuidos en 3 componentes, de acuerdo a la demanda, para la adquisición de insumos y materiales que fortalezcan la productividad apícola en el Estado de Morelos.

Dicho apoyo, será cubierto en su totalidad con recursos públicos estatales mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de los requisitos emitidos en las Reglas de Operación. Los apoyos serán destinados a personas físicas o morales con actividad económica de apicultura que ejerzan sus actividades de producción dentro del Estado de Morelos.

Las personas productoras apícolas podrán solicitar el apoyo en los componentes por los siguientes componentes:

- I. Alimentación. Se otorgarán apoyos de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o moral para la compra de nutrición, suplementación alimenticia (vitaminas, suplementos energéticos) de las abejas.
- II. Mantenimiento de Apiarios. Se otorgarán apoyos de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o moral para la compra de insumos (madera, alambre, cera estampada, parafina, aceite de linaza,) equipo de protección, herramientas (cuñas, ahumadores, charolas salvamiel etc.)
- III. Material Genético. Se otorgarán apoyos de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.) por persona física o moral para la compra de Núcleos, reinas, progenitoras.

Una vez que los beneficiarios hayan recibido el apoyo, deberán comprobar la compra, de acuerdo con el componente aplicable, expidiendo la factura correspondiente por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), misma que, si excede este monto, será responsabilidad del beneficiario, asumir el excedente. Si el momento es menor al del apoyo, el beneficiario retornará la diferencia a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Asimismo, es importante señalar que, el beneficiario podrá elegir libremente al proveedor que más la sea conveniente.

Las personas productoras apícolas deberán presentar un proyecto, a través del cual, deberá atender un problema o carencia social, objeto de este instrumento y deberán cumplir con la estructura del artículo 10, fracción III, inciso “d”, de las presentes Reglas de Operación, donde se describa el uso que se le dará al recurso y el impacto que se obtendrá de la implementación del mismo.

Artículo 9. Requisitos. Los requisitos específicos aplicables a los componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, son los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo 1)
- II. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- V. Documento que acredite la propiedad o posesión del predio donde se ubiquen las colmenas.
- VI. Constancia de adscripción a la organización de apicultores más cercana a su unidad de producción
- VII. Registro que acredite la propiedad de las colmenas.
- VIII. Registro de giro dentro del sector apícola.
- IX. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses).
- X. Croquis de localización del predio donde se encuentran las colmenas. (Anexo 2)
- XI. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 3)
- XII. Propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente), de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el artículo 10 fracción III, inciso d., de las presentes Reglas de Operación. (Anexo 4)



2024 - 2030

XIII. Carátula del contrato bancario donde se visualice la clave interbancaria y el número de cuenta. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

Tratándose de personas morales, adicionalmente a los requisitos anteriores, deberán acreditar que su objeto social sea preponderantemente la realización de actividades apícolas, mediante la presentación del acta constitutiva, Cédula de Identificación Fiscal, y el documento que acredite la personalidad del representante legal, adicionando la identificación oficial con fotografía del representante.

Artículo 10. Mecánica Operativa. Para la operación efectiva del Programa a continuación se presentan las etapas que deben ser ejecutadas para su correcta difusión, selección, ejecución y seguimiento:

I. Publicación de reglas de operación. Las Reglas de Operación del Programa "Fomento Apícola Morelos 2024", serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría <https://agropecuario.morelos.gob.mx>, asimismo, la URP, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos.

II. Registro y recepción de proyectos. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco días) hábiles para la entrega de las solicitudes, en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs, atendiendo el siguiente procedimiento:

a. A partir de la fecha de publicación de las reglas de operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación y proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente) y ser entregadas en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.



2024 - 2030

b. El proyecto, junto con la documentación de los requisitos establecidos en el artículo 9 de estas Reglas de Operación, deberá estar dirigida al Comité dictaminador del "Programa de Fomento Apícola Morelos 2024" con atención a la Secretaría, misma que deberá estar firmada y rubricada en la totalidad de sus páginas por la persona productora solicitante o el representante legal de la persona moral. La persona productora solicitante, deberá proporcionar una copia de la caratula del proyecto en donde se le acusará de recibido, indicando el número de folio, el cual, servirá para identificación de la solicitud en procedimientos posteriores.

c. Los proyectos deberán estar alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial Agropecuario y Acuícola 2019-2024. (Consultar el siguiente enlace: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>)

d. El proyecto presentado deberá contar con la siguiente estructura, misma que es indispensable, más no limitativa:

- i. Título del proyecto
- ii. Nombre o razón social.
- iii. Descripción del proyecto.
- iv. Objetivo general.
- v. Objetivo(s) particular(es).
- vi. Identificación del problema.
- vii. Impacto social y en la igualdad de género.
- viii. Componente del apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.
- ix. Resultados esperados.

e. La recepción de proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser financiados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.

f. En caso de requerir asesoría u orientación respecto a la formulación de los proyectos, contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de

la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx

Artículo 11. Dictaminación de las solicitudes.

III. Un día hábil después de la recepción de los proyectos, la URG, deberá convocar para la instalación del Comité Dictaminador, revisión, validación y dictaminación de los proyectos

IV. Con la finalidad de revisar y validar las solicitudes, así como el cumplimiento a los requisitos de las reglas de operación, se dará seguimiento a lo siguiente:

a. Integración un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

i. Presidente: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)

ii. Secretario técnico: Titular de la Subdirección de Coordinación Pecuaria. (voz)

iii. Vocal I: Titular de la Subdirección de Programas Regionales. (voz y voto)

iv. Invitados permanentes:

1. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (Voz).

2. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. (Voz)

b. Atribuciones del Comité:

i. Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha y hora, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

ii. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

iii. Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado.

iv. Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.



2024 - 2030

- v. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
 - vi. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
 - vii. Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos.
 - viii. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.
 - ix. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- c. Criterios para evaluación de las solicitudes registradas
- i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;
 - ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; en caso de que la identificación mencione un Estado diferente al Estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente;
 - iii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes Reglas de Operación;
 - iv. Se deberá repartir el apoyo en un mínimo del 30% a los proyectos que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en los 36 municipios del Estado, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2024;
 - v. La cantidad personas productoras beneficiadas, se determinará de acuerdo con el presupuesto asignado al programa;



2024 - 2030

vi. Se dará preferencia a personas productoras apícolas que presenten alguna deficiencia en su producción por falta de floración debido a los escasos de lluvias asociadas al cambio climático y el uso excesivo de productos químicos agrícolas.

vii. Los proyectos deberán cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

V. Publicación de los resultados. La publicación de proyectos aprobados se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx> y en las instalaciones de la Secretaría.

VI. De los proyectos no beneficiados. Se considerarán como no beneficiados, los proyectos registrados que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, debido a que el presente programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado, así mismo, tampoco se consideran no beneficiadas las que se determinen como improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

VII. Criterios de cancelación de los proyectos. Serán cancelados los proyectos que presenten alguna de las siguientes características:

- a. Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b. Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
- c. Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e. Cuando se presente información falsa.



2024 - 2030

f. Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.

g. Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.

h. Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.

i. Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

j. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

k. Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

VIII. Suscripción del Convenio de Concertación. Una vez notificada la dictaminación positiva, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 05 (cinco días) hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 6), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.

IX. Entrega del recurso. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del programa; la Secretaría a través de la URP inicia el trámite correspondiente para la entrega del apoyo a través de transferencia electrónica para el pago de la factura por el concepto del componente que corresponda. En caso de que el monto de la factura sea mayor al monto aprobado, el beneficiario deberá cubrir la diferencia. En caso de que el monto sea menor al aprobado, el beneficiario deberá reintegrar el recurso a la cuenta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que se le proporcione.

X. Verificación y Seguimiento. El beneficiario tendrá un tiempo máximo de 5 días hábiles o antes del último día del mes para emitir la factura



2024 - 2030

correspondiente; en caso de no emitir la factura en el plazo establecido, deberá reintegrar el recurso.

XI. Una vez concluida la entrega del apoyo la secretaría a través de la URP podrá realizar visitas de verificación de la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoria las veces que sean necesarias.

XII. Del Finiquito. Verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de concertación en la vigencia estipulada en el mismo, el beneficiario y la URP, suscribirán cuando proceda el documento que ampare el cierre finiquito del convenio de concertación, agregando la documentación fiscal comprobatoria y su respectiva visita de verificación o supervisión del programa.

XIII. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa de Fomento Apícola Morelos 2024, tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2024.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

I. Derechos:

- a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del proyecto, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias



2024 - 2030

sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

g. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

h. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.

i. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

j. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

k. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

l. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

m. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

n. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.

o. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.



2024 - 2030

Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 13. De las sanciones. En caso de que en la supervisión se detecten irregularidades en la aplicación del apoyo, la Secretaría, notificará por escrito a la persona beneficiada de las anomalías detectadas, y le otorgará un plazo perentorio específico que no podrá exceder de seis meses, para comprobar la correcta aplicación del apoyo.

En caso de que la persona productora beneficiada no haya demostrado la correcta aplicación de los recursos dentro de los plazos establecidos, la Secretaría, remitirá el expediente de dicha persona, con un resumen detallado de los hechos a la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría, para establecer el procedimiento administrativo correspondiente.

Es importante que en todos los comunicados oficiales que se entreguen a la persona beneficiada se recabe su firma, nombre y fecha de recepción del oficio.

Para el caso de que, en cualquier etapa del proceso antes mencionado, el beneficiario compruebe la correcta aplicación de apoyo, o reintegra los recursos más los productos financieros generados, la Secretaría con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, realizarán el informe final y finiquito del procedimiento generado, dejando constancia de todo lo actuado.

En el supuesto de que la persona beneficiada no logre comprobar la correcta aplicación del apoyo otorgado, además de sujetarse al procedimiento administrativo a que haya lugar, dicha persona no podrá ser sujeta de ningún otro beneficio otorgado por la Secretaría, hasta en tanto no haya reintegrado en su totalidad los apoyos recibidos mediante el procedimiento aplicable.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos



2024 - 2030

establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

Artículo 15. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;
- III. Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;
- V. Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;
- VI. Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;
- VII. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Calle Francisco Leyva No. 11, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 19.

Artículo 16. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en los



2024 - 2030

Programas o Componentes, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

Artículo 17. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la operación de la Convocatoria.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 04 de noviembre de 2024.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. - Rubrica.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2024 - 2030



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Solicitud del Apoyo del Programa de Fomento Apícola Morelos 2024

Fecha de solicitud:	
Folio de la solicitud:	

1. DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo de persona: Física () Moral* ()

Nombre(s): _____ Apellido paterno: _____

Apellido materno: _____ Fecha de nacimiento: _____

Sexo: H () M () Teléfono: _____ Celular: _____

Identificación oficial: _____ Folio de la identificación: _____

CURP: _____ R.F.C.: _____

1.1 DATOS DE LA PERSONA MORAL*

Razón social: _____

Objeto social: _____

R. F. C.: _____ Fecha de registro (dd/mm/aaaa): _____

Fecha de Constitución (dd/mm/aaaa): _____ Telefono: _____

Correo electrónico: _____

2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

Calle y numero: _____ Colonia: _____

Código postal: _____ Municipio: _____ Localidad: _____

Referencias: _____

3. DATOS DEL COMPONENTE.

Componente: _____

*Este programa es público, libre de cualquier derecho de autor. Queda permitida su explotación sin fines de lucro. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad o parcialmente.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



CAMPO
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

ANEXO 1

Solicitud del Apoyo del Programa de Fomento Apícola Morelos 2024

Concepto solicitado: _____

Importe solicitado: _____

4. DOMICILIO DEL PREDIO DONDE SE USARÁ EL APOYO.

Nombre del predio: _____

Municipio: _____ Localidad: _____

Coordenadas geográficas: Latitud. _____ Longitud. _____

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD:

Copia de la identificación oficial: Representante: Si () No ()	
Clave Única de Registro de Población: Representante: Si () No ()	
Copia de comprobante de domicilio vigente: Representante: Si () No ()	
Constancia de situación fiscal: Representante: Si () No ()	
Croquis de localización	
Documento que acredite la propiedad de las colmenas:	
Carta compromiso (Anexo 3):	
Propuesta de proyecto impresa y digital:	
Caratula de contrato bancario:	
Documentos adicionales para personas morales:	
Acta constitutiva completa:	
Constancia de situación fiscal de la persona moral:	
Documento que acredite la personalidad del representante legal:	

5. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE.

*Este programa es federal, según el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El presente programa de fomento apícola es una de las acciones del Programa de Fomento Apícola Morelos 2024, que forma parte del Programa de Fomento Apícola Morelos 2024, que forma parte del Programa de Fomento Apícola Morelos 2024, que forma parte del Programa de Fomento Apícola Morelos 2024.





Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

2024 - 2030



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 1

Solicitud del Apoyo del Programa de Fomento Apícola Morelos 2024

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- I. Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- II. Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría
- IV. Que me encuentro al corriente con mis obligaciones fiscales ante el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos.
- V. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- VI. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa y Componente u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VII. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VIII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- IX. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

*Este programa es de carácter oficial y cualquier uso indebido o su explotación económica por parte de terceros, sin el consentimiento de la Secretaría, implicará la pérdida de los recursos de este programa. Deberá ser de carácter público y no de explotación económica por parte de terceros.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 2

Croquis

Programa de Fomento Apícola Morelos 2024

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO:



Coordenadas Geográficas:

Latitud: _____ Longitud: _____

Este programa es confidencial, incluso si es divulgado por parte ajena. Queda prohibida su uso como fuente de datos al momento de emitir el Documento Secreto. Quien haga una revelación en
su favoración en este programa deberá ser sancionado con las autoridades correspondientes o las obligaciones jurídicas aplicables.



Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





ANEXO 3

Carta compromiso de utilización del recurso
Programa de Fomento Apícola Morelos 2024

Cuernavaca, Morelos a ___ de ___ de 2024

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y
ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO.
PRESENTE.**

El que suscribe (productor o representante) _____, con CURP
_____ y RFC _____, con domicilio ubicado en _____,

mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio
denominado _____, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
que me comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:

Componente: _____

Concepto: _____

Importe solicitado: _____

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación que compruebe la correcta
utilización del recurso, a más tardar al _____ de diciembre de 2024, y en caso de no
realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos
otorgados más los productos financieros generados.

Protesto lo necesario:

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

*Este programa es federal, opera a través del partido público. Cuanto y cuánto no sea para fines de desarrollo social, según haga con utilidad de los recursos de este programa de fomento de desarrollo social en condiciones equitativas y de igualdad de oportunidades para todos.



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 4
Propuesta de proyecto
Programa de Fomento Apícola Morelos 2024

PROGRAMA DE FOMENTO APÍCOLA MORELOS 2024

- I. Nombre del Proyecto: _____
Este apartado debe incluir el nombre del proyecto, claramente identificando su naturaleza y ubicación.
- II. Nombre o razón social: _____
- III. Descripción del proyecto
- IV. Objetivo General
Definir el objetivo general del proyecto (de las reglas de operación)
- V. Identificación del problema.
- VI. Impacto social y en la igualdad de género.
- VII. Componente del apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.
- VIII. Resultados esperados

Este guión sirve como marco para la elaboración del proyecto. Puede ser adaptado según las necesidades específicas de la región y las características del Programa de Fomento Apícola Morelos 2024.

Este programa es público, libre de acceso, sujeto a los derechos de propiedad intelectual. Se permite toda forma de reproducción, distribución, y comunicación pública, siempre que se cite la fuente original. Queda prohibida la explotación económica y los derechos de propiedad intelectual sobre esta obra.



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ANEXO 5
Cédula de Justificación para presentación y autorización
Programa de Fomento Apícola Morelos 2024

UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN											FECHA:	
I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO												
NOMBRE DEL PROYECTO: (Especifique un nombre breve que identifique con precisión el proyecto)												
ANTECEDENTES Y/O INTRODUCCIÓN: (Describa los datos y situaciones relacionados con el proyecto, que aporten información relevante sobre el origen y evolución del tema que se trata).												
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: (Describa con claridad la finalidad del proyecto, es decir, ¿qué se pretende lograr?, ¿para qué? y mediante o a través de qué)												
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: (Describa los objetivos que se pretenden alcanzar con la operación del proyecto, los cuales deben estar relacionados con el objetivo general del proyecto e incluir lo que se desea alcanzar y para qué se requiere alcanzar.)												
METAS DEL PROYECTO: (Indique numéricamente las metas a alcanzar y su periodicidad)												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
II. INDICADORES DEL PROYECTO (Por ejemplo, fórmulas, unidad de medida, meta a la que se está relacionando, fecha o período en que se aplicó)												
III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO												
PROBLEMÁTICA: (Describa la situación actual que prevalece y los objetivos que no se han logrado alcanzar, se deben considerar situaciones concretas y datos duros)												
BENEFICIOS: (¿Cómo contribuirá el proyecto a la solución de la problemática descrita?)												
IMPACTO ECONÓMICO Y/O SOCIAL: (Beneficios económicos y/o sociales del proyecto relacionadas con el aumento de la productividad de los cultivos básicos, producción, aumentos en los ingresos de los beneficiarios y fortalecimiento de la seguridad alimentaria)												
RIESGOS EN CASO DE NO EJECUTARSE: (Describa en forma clara y concisa los programas, objetivos, metas, etc., en los que se pueda comprometer su cumplimiento o desarrollo, en caso de no llevarse a cabo el proyecto).												

Handwritten mark

NOMBRE Y CARGO DEL ENCARGADO DEL PROGRAMA

"Este programa es público, libre de acceso universal y gratuito. Queda prohibida su venta para fines distintos al desarrollo social. Queda bajo la responsabilidad de los usuarios de este programa de tener sus datos personales actualizados y de proporcionarlos de forma veraz y oportuna."



Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA, A QUIEN ES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO [NOMBRE DEL PROYECTO] EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROYECTO", QUIENES EN MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- I.2. El [NOMBRE], fue designado Director General de Ganadería y Acuacultura, con fecha 02 de octubre de 2024, por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Diario Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024, así como los artículos 3, 4 fracción II, 6, 8 fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atzacmulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

"Este programa es público, abierto a cualquier partido político. Queda prohibido su uso como medio de distinción al otorgarles facultad. Queda bajo una modalidad de los recursos de este programa de fomento agropecuario solo los beneficiarios inscritos en los registros públicos aplicables".



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

II.1. Que es una persona [naturaleza jurídica de la persona física o moral], con domicilio en [domicilio completo], legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.

II.1.1. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente "CONVENIO", anexa opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (forma 32D).

II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del proyecto denominado [nombre del proyecto].

II.4. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente "CONVENIO", el ubicado en _____, Colonia _____, Código Postal _____, Ciudad de _____, Estado de Morelos.

III. DE LAS "PARTES"

III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto de este.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda excluida de su campo de operación toda actividad política, así como toda actividad de los intereses de dicho programa dirigida o administrada por los representantes, miembros o los colaboradores políticos afiliados"

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Diario Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 1, 3, 10, 23, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; artículos 1, 3 fracción XVII, 11, 18 fracciones III y V, 42, Ley de Planeación para el Estado de Morelos y 3, 5 y 7 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las "PARTES" para conjuntar acciones y recursos con el fin de (OBJETO DEL CONVENIO), al amparo del Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE).

SEGUNDA. ACCIONES

Para las acciones de cumplimiento del "PROYECTO", se realizará en la localidad de _____, por lo tanto, los recursos señalados en la cláusula TERCERA serán utilizados por el "EL BENEFICIARIO" única y exclusivamente para desarrollar las acciones y trabajos que refiere el "PROYECTO" conforme a lo siguiente:

A) Apoyo

COMPONENTE	CONCEPTO	TOTAL DE INVERSIÓN (\$)

B) Entregables

- I. Evidencias testimoniales y fotográficas del cumplimiento de las acciones;
- II. Documento(s) que ampare(n) el correcto uso de los recursos.

"Este programa es un servicio público y constituye un bien público. Cuando procediere en su caso serán distribuidos al Desarrollo Social. Queda bajo la responsabilidad de los recursos de este programa depositar los datos de identificación de los recursos en los sistemas de información pública aplicables."

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

TERCERA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA", transferirá al "EL BENEFICIARIO", la cantidad de \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA), provenientes de los recursos estatales autorizados, ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, y serán depositados a _____ de conformidad con el documento de la cuenta bancaria entregada por "EL BENEFICIARIO".

Los recursos que aporta la "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos de carácter estatal en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter estatal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- I. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio;
- II. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a "EL BENEFICIARIO", previo cumplimiento de "EL BENEFICIARIO" de los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa.
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, a "EL BENEFICIARIO" para la celebración del presente convenio.
- IV. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de "EL BENEFICIARIO", "LA SECRETARÍA", a través de la URP y la UEJ instaurarán el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda excluido de esta lista el financiamiento de los partidos políticos inscritos en el Registro Público de Instituciones de los Recursos de este programa dentro del presupuesto por las autoridades correspondientes a los departamentos jurídicos aplicables."



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

estipulado en los artículo 12 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS" y normatividad que resulte aplicable;

- V. Suscribir con "EL BENEFICIARIO", al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación y previa comprobación financiera, un documento de cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- VI. En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con lo establecido en el presente convenio o las Reglas de Operación del Programa, notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados;
- VII. Notificar a "EL BENEFICIARIO" respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del "COMPONENTE";
- VIII. Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente Instrumento, sus facultades y obligaciones establecidas en las "REGLAS" y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO":

"EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- I. Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones del "PROYECTO" objeto de este Convenio y su correspondiente anexo técnico en la forma y términos que en el mismo se especifican, en ningún caso "EL BENEFICIARIO" podrá aplicar los recursos objeto de este Convenio para otro fin que no sea el autorizado;
- II. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y su anexo técnico y del "PROYECTO" correspondiente;
- III. Reintegrar y enterar a "LA SECRETARÍA", en un plazo de cinco días hábiles a partir de que se les requieran los recursos que no se hayan ejercido conforme al presente convenio;

"Este programa es público, libre de acceso y unidades de gestión. Cuenta con recursos provenientes del Presupuesto Social. Queda a cargo del beneficiario de los recursos de este programa el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los proveedores de bienes y servicios aplicables."



2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisnámica.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- IV. Entregar a "LA SECRETARÍA" copia validada y firmada por "EL BENEFICIARIO", de la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos motivo del presente Convenio;
- V. Brindar las facilidades y atender las visitas de verificación o supervisión realizadas por "LA SECRETARÍA", a efecto de comprobar la correcta aplicación de los recursos;

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por la falta de ejecución parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente Convenio debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa huracanes, tormentas eléctricas, inundaciones, terremotos, epidemias, pandemias, incendios, o como resultado de guerra, motín, interferencia o instrucción gubernamental, disturbio civil o cualquier otra causa similar fuera del control de la parte afectada.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de las "PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de persistir ésta, se sujetarán a lo dispuesto por las leyes en la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Deben darse una prioridad de los recursos de este programa dentro del presupuesto de las localidades, ciudades o los dispositivos jurídicos aplicables"





2024 - 2030

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

materia vigentes en el Estado de Morelos y a los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

Este documento es un ejemplo general. Puede ser adaptado según los requisitos específicos del proyecto o regulaciones aplicables en Morelos.

"Este instrumento no contiene, ni es un instrumento jurídico. El Estado de Morelos no garantiza el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso a los programas de desarrollo rural, ni garantiza el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso a los programas de desarrollo rural, ni garantiza el cumplimiento de los requisitos y condiciones de acceso a los programas de desarrollo rural."



Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/11/04
2024/11/22
2024/11/22
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

